

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU**

**126-OIR-2014-RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN OFICIOSA DIGITAL**

- I. San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CIENTO VEINTISÉIS (126)** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia a través de correo electrónico por parte de KARLA MARÍA MOLINA CIRIANI y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN OFICIOSA SOLICITADA**, consistente en:

**“Solicito la información cuantitativa y cualitativa siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:**

1. Avances en relación con programas de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vinculados con la Erradicación de la violencia contra las mujeres, que tengan como fin la desestructuración de las prácticas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales que vayan en detrimento de la identidad, dignidad e integridad física y emocional de las mujeres, o que las sitúen en condiciones de vulnerabilidad (Art. 17 lit. e) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV).
2. Acciones y resultados de programas de sensibilización, conocimiento y especialización para el personal prestatario de servicios para la detección, prevención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres (Art. 17 inciso final LEIV).
3. Acciones y resultados de programas formativos con el objeto de promover la formación especializada, sensibilización e investigación en los colegios profesionales, entidades de desarrollo científico, universidades y organizaciones no gubernamentales; en especial, de las áreas social, jurídica y sanitaria (Art. 28 LEIV).
4. Avances en la obligación de velar para que los colectivos, facilitadores e investigadores desarrollen los procesos de manera eficaz y por personas que por su trayectoria, garanticen conocimientos y valores coherentes con los objetivos de esta ley (Art. 28 LEIV).

**Acciones realizadas, en material cultural, especialmente relativas a :**

5. Evaluar, diseñar, proponer y apoyar iniciativas dentro del orden institucional del Estado y de la sociedad, que conduzcan a la construcción y consolidación de una cultura social y

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU**  
política de erradicación de la discriminación de género y a favor de la igualdad y equidad. (Art. 8 numeral 2 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación, LIE).

6. Avances en el desarrollo de pautas de socialización de mujeres y hombres, basadas en el reconocimiento de la plena equivalencia humana, política, social, económica y cultural de ambos, en el mutuo respeto a sus diferencias de cualquier tipo; en el respeto de sus potencialidades y talentos personales y colectivos; en el reconocimiento de su corresponsabilidad y de sus contribuciones equivalentes a la subsistencia y supervivencia humana; de sus aportes al desarrollo, la democracia, y de sus capacidades para participar en la dirección y conducción de la sociedad. (Art. 4 LIE).

**Acciones realizadas, en materia económica y social, especialmente relativas a:**

7. Igualdad a la Seguridad Social. Tanto en el sector formal como informal (Art. 30 LIE).
8. Promoción y Protección de la Igualdad y no Discriminación en los Derechos Económicos y Laborales (Art. 24 y 25 LIE).
9. Reconocimiento del Trabajo Doméstico y del Cuidado (Art. 27 LIE).
10. Inclusión Social de Mujeres en Situación de Vulnerabilidad Personal, Social y Económica (Art. 29 LIE)
11. Titularidad y Co-titularidad de las Unidades Productivas Agrarias (Art. 37 LIE).

**II. ENTREGA DE INFORMACIÓN OFICIOSA.**

A las quince horas con veinte minutos del lunes veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en virtud del Art. 10 LAIP sobre Divulgación de la información oficiosa, concretamente los numerales 1, 8 9, 21, 23 y 24. El numeral 1 expresa textualmente dice que: “El marco normativo aplicable a cada ente obligado” y el Art. 21 del Reglamento de la LAIP -RELAIP- comprende “La información a la cual se refiere el número 1 del Art. 10 de la Ley, en relación al Marco Normativo aplicable a cada Ente Obligado, tales como: Leyes Orgánicas, Reglamentos y toda aquella normativa interna que tenga relación directa con el Ente Obligado de que se trate.” Que en el caso de ISDEMU, es la Ley de Creación de ISDEMU y su Reglamento, La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, LIE y la Política Nacional de las Mujeres, cuya rectoría ejerce ISDEMU y rinde informes respecto a las mismas, tanto a los entes contralores del Estado, como a la ciudadanía.

### **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, ISDEMU**

Así mismo, el Art. 62 LAIP que reza: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse” ( en este caso la web de ISDEMU, [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv), Portal de Gobierno Abierto Institucional: <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer> ) El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante. En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

En el caso de la presente solicitud, se entrega el link de Informes Exigidos por disposición legal: [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal) en el cual se encuentra toda la información correspondiente a los 11 requerimientos entre ellos: Informe de Gestión Institucional 2009 – 2014, Informe de la Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas 2009 – 2014, Informe de Avances y Desafíos en la Implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Informe de Avances y Desafíos en la Implementación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Informe de Seguimiento del Cumplimiento de los Compromisos Internacionales del Estado Salvadoreño en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, Resumen Ejecutivo Avances en el Cumplimiento de los Derechos de las Mujeres Salvadoreñas Período 2009 – 2014 y el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador 2013.

Para cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 2510-4100 o al correo electrónico de la Oficial de información: [mariadoloresrosa@isdemu.gob.sv](mailto:mariadoloresrosa@isdemu.gob.sv) NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE, A LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES Y A LA UAIP/ISDEMU.

  
**María Dolores Rosa**  
Oficial de Información.

